

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	11001-33-35-025-2021-00067-00
ACCIONANTE	EDGAR HERNAN ORDOÑEZ CAZANOVA
ACCIONADO	MIN DEFENSA – POLICIA NACIONAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ACCIÓN	TUTELA

Procede este Juzgado a resolver sobre la admisión de la solicitud de tutela, remitida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, subsección "c", conforme a las reglas de reparto previstas en el artículo 1 de Decreto 1983 de 2017.

EDGAR HERNAN ORDOÑEZ CAZANOVA actuando en nombre propio instauró ACCIÓN DE TUTELA en contra del MINISTERIO DE DEFENSA, LA POLICIA NACIONAL, LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por violación a los derechos fundamentales de HONRA Y BUEN NOMBRE, TRABAJO, IGUALDAD, MINIMO VITAL Y HABEAS DATA.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, y por reunir los requisitos legales, este Despacho **ADMITE** la presente acción de tutela, por lo que ordena:

Por Secretaría, notifíquese personalmente y en forma inmediata al MINISTERIO DE DEFENSA, LA POLICIA NACIONAL, LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, o a quien haya delegado expresamente la facultad para recibir notificaciones, o quien haga sus veces, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5º del Decreto Reglamentario 306 de 1992.

Así mismo y de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, **Ofíciese** a las accionadas para que se sirvan informar a este Despacho respecto de los hechos a los cuales hace alusión el escrito de tutela, aportando las pruebas que considera necesarias y en general todos aquellos que tengan relación con la presente acción, para cuyo efecto se les hará entrega de copia de su contenido. De igual manera, requiérase para que el funcionario notificado informe su correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales.

En caso de haber sido superada la situación indicada por la accionante, se servirá remitir copias auténticas de la actuación pertinente.

Se concede un plazo de **DOS (2) DIAS** contados a partir de la fecha en que reciba el correspondiente oficio para dar respuesta, bajo los apremios de los artículos 19 y 20 del Decreto 2651 de 1991.

Ahora, una vez se emita sentencia en la acción de tutela de la referencia, se advierte que, en caso de que proceda la apertura del incidente de desacato por incumplimiento por parte de la entidad accionada a la orden impartida, se solicita a las accionadas informen el correo electrónico en el cual recibirán notificaciones, so pena de que las mismas se realice al correo institucional de la entidad, de conformidad con el Auto 236 de 2013 de la H. Corte Constitucional.

Por el **medio más eficaz**, notifíquese la decisión a la parte accionante en la dirección que aparece registrada en la acción de tutela.

Por secretaria dispóngase lo necesario para dar cumplimiento a esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA Juez

Acción de Tutela No. 11001-33-35-025-2021-00067-00 Demandante: EDGAR HERNAN ORDOÑEZ CAZANOVA Demandado: MIN DEFENSA – POLICIA NACIONAL y otros

Firmado	Por:
---------	------

ANTONIO JOSE REYES MEDINA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 025 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08d1373f233cd120820e390023004ca24bd6ab9c5347b4971093f712726441ff

Documento generado en 10/03/2021 08:45:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica